

Dirección Regional de Coclé
Asesoría LegalDirección Regional de Coclé
MEMORANDO AL-111 - 05 -2021.

Para: Ing. Chiara Ramos
Directora Regional Mi Ambiente- Coclé

De: Licdo. Mayo Chirigo
Supervisor de Asesoría Legal

Asunto: Estudio de Impacto Ambiental. (Refrendo).

Fecha: 20 de mayo de 2021

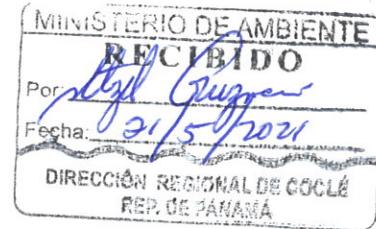
NOTA. DRCC-SEIA-0056-2021

Proyecto Categoría I: "**GASOLINERA TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOMÉ**"
Lugar: a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.
Promotor: , **METROPOLIS PLC16 S.A.**

Representante Legal: Nicolás Jorge Liakopoulos Falcón
Ced. 8-239-1434.

Consultor líder: José Antonio González V.
Informe de Revisión: DRCC-IT-ADM-043-2021.
Proveído DRCC-II0-053-2021.

Expediente: S/N
Resolución: S/N



Que la Departamento de Asesoría legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingreso para el día veinte (20) de mayo de 2021, se recibe el Estudio de Impacto Ambiental, denominado, "**GASOLINERA TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOMÉ**", cuyo promotor es la empresa **METROPOLIS PLC16 S.A.**, a través de su representante legal el señor **Nicolás Jorge Liakopoulos Falcón** con cédula de identidad personal 8-239-1434; su resolución y su expediente de Evaluación para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

Que se pudieron hacer varias aclaraciones en cuanto a la superficie del terreno en donde se pretende desarrollar el proyecto las mismas fueron subsanadas tal como lo indica el decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, por la que es de suma importancia mantener el área de desarrollar de una forma precisa y detallada.

Que en término jurídico existe lo que es la responsabilidad objetiva y en efecto la responsabilidad solidaria ya que una vez aprobado dicho proyecto se continuara con fase de seguimiento control y supervisión en se puedan dar incumplimientos por el cual en materia ambiental la promotora del proyecto enfrentará estos seguimiento ambientales que serán de forzoso cumplimiento tal como lo indica la resolución por la cual se le está aprobado dicho Estudio de Impacto Ambiental.

Que el fundamento legal para que se cumpla con la responsabilidad que reposa en el artículo 112 y 114 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 y demás normas afines complementarias en la legislación ambiental vigente.

Que cumpliendo con la normativa ambiental establecida en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009, el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, se puede comprobar que el proyecto ha cumplido técnicamente con lo pactado en el decreto

Dirección Regional de Coclé
Asesoría Legal

ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 por el Ministerio de Ambiente se le debe conceder la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental a través de la Resolución de Aprobación.

OBSERVACIÓN: Cumplir con el respectivo foliado tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000.

Sin más que agregar,

Base Legal: Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; decreto 35 de 2019 y demás normas afines.


MCH/ea



Penonomé, 14 de mayo de 2021.
DRCC-SEIA-0056-2021

Licenciado
Mayo Chérigo
Asesor legal

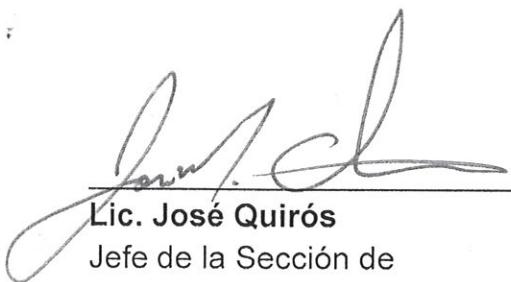
MiAMBIENTE-Coclé

E. S. D.

Licenciado Chérigo:

En atención a Memorándum Nº 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente **2-DRCC-IS-001-2021** y la **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN** del proyecto categoría I, denominado "**GASOLINERA TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOMÉ**", cuyo promotor es **METROPOLIS PLC-16, S.A.** A desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, para verificar que cumplan con las formalidades legales.

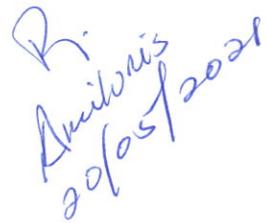
Atentamente,



Lic. José Quirós
Jefe de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé.



JQ/kg



Ricardo Quirós
20/05/2021